



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

FIJACION EN LISTA DE EXCEPCIONES DE MERITO " FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA PARA DEPRECAR ALIMENTOS, Y AUSENCIA DE OBLIGACION" .

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA EN LISTA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
00564-2021	ALIMENTOS DE MAYOR	LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA	ALEX DE JESUS JIMENEZ BARRETO	01 DE JUNIO DEL 2022	02 DE JUNIO DEL 2022	06 DE JUNIO DEL 2022

El anterior memorial contentivo de EXCEPCIONES DE MERITO impetradas por la parte demandada, queda a disposición de las partes por el término de tres (03) días, contados a partir del 02 de Junio del 2022 al 07 de Junio del 2022, previa fijación en lista por el término de un (1) día fijada 01 de Junio del 2022, hora 8.00 de la mañana.- Art. 110 del Código General del Proceso.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

2021-00564-00 Contestación excepciones y demanda de reconversión ALEX DE JESUS JIMENEZ BARRETO

Carlos Leonidas Albino Castro <cac2701@hotmail.com>

Mar 15/02/2022 10:39

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: drjaimesaavedra22@hotmail.com <drjaimesaavedra22@hotmail.com>

Radicado: 087583184002-2021-00564-00

Proceso: Alimentos de Mayor

Demandante: LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA

Demandados: ALEX DE JESUS JIMENEZ BARRETO

De manera respetuosa, actuando como apoderado judicial de ALEX DE JESUS JIMENEZ BARRETO, conforme las facultades que figuran en el poder conferido a mi favor, que hoy aporto; por medio del presente, descorro el traslado para dar contestación y proponer excepciones contra la demanda de alimentos de mayor, interpuesta por la demandante LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA. Adjunto archivo con pruebas aportadas. Adjunto por igual la demanda de reconversión, conforme las facultades de ley.

Se remite copia de los memoriales y pruebas al apoderado judicial de la demandante, al canal digital drjaimesaavedra22@hotmail.com, dando cumplimiento al artículo 3o. del Decreto 806 de 2020.

En el poder especial que adjunto obra mi correo electrónico cac2701@hotmail.com que coincide con el que aparece en el Registro Nacional de Abogados.

Cordialmente,

CARLOS LEONIDAS ALBINO CASTRO.

Abogado titulado.

Procesos civiles, comerciales, laborales y administrativos.

cac2701hotmail.com

JUEZ SEGUNDO Promiscuo de familia de Soledad Atlántico

E. S. D.

Referencia: CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES

Radicado: 087583184002-2021-00564-00

Proceso: Alimentos de Mayor

Demandante: LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA

Demandados: ALEX DE JESUS JIMENEZ BARRETO

CARLOS ALBINO CASTRO identificado con la C.C 8.756.208 y portador de la T.P 254308 del C.S de la J. actuando como apoderado judicial de ALEX DE JESUS JIMENEZ BARRETO, varón mayor de edad, domiciliado en el municipio de Soledad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.165.025; conforme las facultades que figuran en el poder conferido a mi favor, que hoy aporto; por medio del presente, descorro el traslado para dar contestación y proponer excepciones contra la demanda de alimentos de mayor interpuesta por la hoy demandante LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA, a través de apoderado judicial, oponiéndome a los hechos y pretensiones que la fundamentan, de la siguiente manera:

I.- PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA DE REIVINDICACIÓN

I. SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

El primero punto NO ES CIERTO. Tal y como lo afirmaré y probaré en la demanda de reconvencción que acompaña la presente y las excepciones que propondré, mi representado no es el conyuge ni nunca lo ha sido de la señora LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA.

El segundo punto NO ES CIERTO. La señora LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA, recibe desde el 30 de abril de 2012, el 35% de la asignación por retiro que devenga el demandado de CASUR- POLICIA NACIONAL, conforme fue ordenado dentro del proceso 0176-2012 adelantado por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad Atlántico, con ocasión de la demanda impetrada por la hoy demandante en representación de los entonces menores Luis Felipe Jiménez y Karen Andrea Jiménez, quienes hoy tienen **26 y 23** años de edad. Quien reclama los títulos judiciales es la hoy demandante, LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA.

El Tercer punto es parcialmente CIERTO, toda vez que de la módica asignación de retiro que recibe el demandado ya le es descontado el 35%, como se indicó en el numeral anterior, más el 15% que le fue decretado de manera cautelar en el proceso que nos concierne o de asignársele el 50% solicitado por la demandante, el demandado solo percibiría el 15% de su asignación por retiro de la Policía Nacional, con lo que se generaría un desequilibrio económico y un perjuicio económico irremediable que afectaría el mínimo vital del demandado, al punto de un empobrecimiento injusto.

El Cuarto Punto No es cierto, el demandado tiene como domicilio la calle 55 No. 29 A-45, en tanto que la demandante en la cra 24 A No. 54 A-68 de Soledad Atlántico, tal y como lo informa el mismo apoderado judicial de la demandante en el acápite de las notificaciones.

2.- Propongo a continuación las siguientes EXCEPCIONES DE FONDO

2.1 NOMBRE DE LA EXCEPCIÓN: FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA, PARA DEPRECAR ALIMENTOS

La señora LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA, contrajo matrimonio por el rito católico con el señor OSCAR HUGO RUIZ, el día 24 de diciembre de 1983, en la parroquia San Roque de la ciudad de Barranquilla Atlántico, como consta en el libro 0101 folio 0091 número 0182 de la partida de matrimonio.

Pese a estar legalmente casada, la hoy demandante, señora LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA, contrajo matrimonio civil con el hoy demandado, ALEX DE JESUS JIMENEZ BARRETO, en la Notaría 8ª. Del Círculo de Barranquilla, como consta en el registro civil de matrimonio No. 2294694 del día 12 de abril de 1995; situación aquella que era desconocida por el señor Jiménez Barreto.

Así las cosas, el matrimonio civil celebrado con posterioridad al matrimonio católico es absolutamente nulo, además, desde hace 20 años, LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA y ALEX DE JESUS JIMENEZ BARRETO, no comparten techo, ni lecho, tampoco tienen relaciones afectivas, motivadas por el engaño de que fue objeto mi representado, por tanto, LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA, no está legitimada para actuar como conyuge del demandado, porque no tiene tal condición.

La legitimación en la causa, “hace referencia a la relación sustancial que debe existir entre las partes en el proceso y el interés sustancial del litigio, de tal manera que aquella persona a quien se le exige la obligación es a quien habilita la ley para actuar procesalmente. (...) está legitimado en la causa por activa quien tiene la vocación para reclamar la titularidad de un derecho otorgado por la ley”. Consejo de Estado Radicación número: 68001-23-33-000-2015-00144-01(55205).

Por su parte la Corte Suprema de Justicia Sala Civil se ha pronunciado así: “La ausencia de legitimación en relación con alguna de las partes conlleva la negación de sus pretensiones, que en estricto sentido implica la resolución oficiosa sobre los presupuestos indispensables para desatar de mérito la cuestión litigada”. (SC2642-2015; 10/03/2015).

2.2. NOMBRE DE LA EXCEPCIÓN: AUSENCIA DE OBLIGACIÓN,

La nulidad absoluta que se predica del matrimonio civil celebrado entre la demandante y el demandado, implica que este nunca ha existido, no tiene efectos, luego es imposible atribuirle una carga alimentaria al demandado en favor del otro.

De otro lado, la hoy demandante y el demandado no hacen vida en común, la demandante se encuentra en plenas capacidades físicas y mentales, es enfermera auxiliar y realizó cursos de belleza, tiene dos hijos Luis Felipe Jiménez de 26 años y Karen Andrea Jiménez de 23 años de edad, que pueden contribuir a su subsistencia

Por último, la demandante recibe un título judicial equivalente al 35% de la asignación de retiro del demandado, desde el 30 de abril de 2012. Ese 35% deviene de la asignación por retiro que devenga el demandado de CASUR- POLICIA NACIONAL, conforme fue ordenado dentro del proceso 0176-2012 adelantado por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad Atlántico, con ocasión de la demanda impetrada por la hoy demandante en representación de los entonces menores Luis Felipe Jiménez y Karen Andrea Jiménez, quienes como ya se dijo hoy tienen **26 y 23** años de edad. Quien reclama los títulos judiciales es la hoy demandante, LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA.

PRUEBAS:

Copia de la partida de matrimonio celebrado entre señora LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA y OSCAR HUGO RUIZ, el día 24 de diciembre de 1983, en la parroquia San Roque de la ciudad de Barranquilla Atlántico.

Copia autentica del Registro Civil de matrimonio No. 2294694 celebrado entre la señora LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA JIMENEZ y ALEX DE JESUS JIMENEZ BARRETO, en la Notaría 8ª. Del Círculo de Barranquilla, el día 12 de abril de 1995.

Oficio dirigido al pagador de la Policía Nacional, dentro del radicado dentro del proceso 0176-2012 adelantado por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad Atlántico.

Desprendible o volante de pago del mes de enero de 2022, donde se evidencia el descuento por embargo del 35% y 15% para un total del 50%, de la asignación de retiro

que percibe el demandado, de CASUR –POLICIA NACIONAL, títulos judiciales que son retirados por la demandante.

Solicito se practique interrogatorio de parte, en la persona de LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA JIMENEZ, interrogatorio que realizaré en la diligencia.

Solicito se escuche bajo la gravedad del juramento a RUBEN DARIO MONTALVO PEÑATE, identificado con la CC. 72.234.874 con domicilio en la calle 55 No. 24 A-76 Villa Villa Muvdi DE Soledad Atl. Muvdi teléfono 3145653282. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que he sido informado que no tiene correo electrónico.

Solicito se escuche bajo la gravedad del juramento a KALED ARRIETA ARENAS, identificado con la CC. 72.140.244, con domicilio en la calle 54C No 23-39 Villa Muvdi DE Soledad Atl. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que he sido informado que no tiene correo electrónico.

Solicito se practique interrogatorio de parte, en la persona de LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA JIMENEZ, interrogatorio que realizaré en la diligencia.

Solicito se escuche bajo la gravedad del juramento a Luis Felipe Jiménez Garcia, se desconoce su dirección que es conocida por la demandante, según me lo manifiesta el demandado. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que he sido informado que no tiene correo electrónico.

Solicito se escuche bajo la gravedad del juramento a KALED ARRIETA ARENAS, identificado con la CC. 72.140.244, con domicilio en la calle 54C No 23-39 Villa Muvdi de Soledad Atl. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que he sido informado que no tiene correo electrónico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 57 de 1887 señala

ARTICULO 115. <CONSTITUCION Y PERFECCION DEL MATRIMONIO>. (...)

<Inciso adicionado por el artículo 1o. de la Ley 25 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> Tendrán plenos efectos jurídicos los matrimonios celebrados conforme a los cánones o reglas de cualquier confesión religiosa o iglesia que haya suscrito para ello concordato o tratado de derecho internacional o convenio de derecho público interno con el Estado colombiano.

ARTICULO 140. CAUSALES DE NULIDAD. El matrimonio es nulo y sin efecto en los casos siguientes:

(...)

12) Cuando respecto del hombre o de la mujer, o de ambos estuviere subsistente el vínculo de un matrimonio anterior”.

COMPETENCIA

El procedimiento aplicable es el contemplado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso. Por la naturaleza del proceso, es usted competente Señor Juez, para conocer de esta demanda.

ANEXOS

1. Documentos enunciados como medios de pruebas documentales.
2. Poder debidamente otorgado.

NOTIFICACIONES

1. Recibo notificaciones en la Carrera 21A #68-39 de Soledad, así como en el correo electrónico cac2701@hotmail.com
2. Mi representado puede ser notificado en la calle 55 No. 24 A-45 Soledad Atlántico. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no tiene correo electrónico.
3. La demandada LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA JIMENEZ, puede ser notificado en la cra 24 A No. 54 A-68 de Soledad Atlántico, bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco su correo electrónico, su apoderado judicial JAIME SAAVEDRA a través del correo electrónico drjaimesaavedra22@hotmail.com

En estos términos, con el respeto de siempre

Atentamente,



CARLOS ALBINO CASTRO

C.C 8.756.208

T.P 254308 del C.S de la J.

CARLOS LEONIDAS ALBINO CASTRO

cac2701

JUEZ SEGUNDO Promiscuo de familia de Soledad Atlántico

E. S. D.

Referencia: DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Radicado: 087583184002-2021-00564-00

Proceso: Alimentos de Mayor

Demandante: LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA

Demandados: ALEX DE JESUS JIMENEZ BARRETO

CARLOS ALBINO CASTRO identificado con la C.C 8.756.208 y portador de la T.P 254308 del C.S de la J. actuando como apoderado judicial de ALEX DE JESUS JIMENEZ BARRETO, varón mayor de edad, domiciliado en el municipio de Soledad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.165.025; conforme las facultades que figuran en el poder conferido a mi favor, que hoy aporto; por medio del presente, y conforme lo previsto por el artículo 371 del Código General del Proceso, me permito interponer demanda de RECONVENCIÓN contra LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA JIMENEZ, mujer, mayor de edad, identificada con C.C No. 32.693.610, vecina de esta ciudad, en el proceso Alimentos de mayor, con radicación 087583184002-2021-00564-00; conforme los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: La señora LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA, contrajo matrimonio por el rito católico con el señor OSCAR HUGO RUIZ, el día 24 de diciembre de 1983, en la parroquia San Roque de la ciudad de Barranquilla Atlántico, como consta en el libro 0101 folio 0091 número 0182 de la partida de matrimonio.

SEGUNDO: Pese a estar legalmente casada, la hoy demandante, señora LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA, contrajo matrimonio civil con el hoy demandado, ALEX DE JESUS JIMENEZ BARRETO, en la Notaría 8ª. Del Círculo de Barranquilla, como consta en el registro civil de matrimonio No. 2294694 del día 12 de abril de 1995; situación aquella que era desconocida por el señor Jiménez Barreto.

TERCERO: Desde hace 20 años, LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA y ALEX DE JESUS JIMENEZ BARRETO, no comparten techo, ni lecho, tampoco tienen relaciones afectivas, motivadas por el engaño de que fue objeto mi representado.

PRETENSIONES y PETICIONES

Con base en los hechos narrados, comedidamente le ruego que por los trámites de un proceso verbal que deberá surtirse con citación y audiencia de la señora LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA JIMENEZ, se declare:

PRIMERA: Que se decrete la nulidad del matrimonio civil celebrado el día 12 de abril de 1995, entre LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA y ALEX DE JESUS JIMENEZ BARRETO, en la Notaría 8ª. Del Círculo de Barranquilla.

SEGUNDA: Se anule el registro civil de matrimonio No. 2294694 la Notaría 8ª. Del Círculo de Barranquilla, registro en el que consta el matrimonio civil en cita.

TERCERA: Se declare la cesación de todos los derechos y obligaciones recíprocas que resultan del contrato del matrimonio y por tanto no existe obligación legal de suministrar alimentos de mi representado ALEX DE JESUS JIMENEZ BARRETO a LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA.

CUARTA: Que se condene en costas a LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA.

PRUEBAS:

Copia de la partida de matrimonio celebrado entre señora LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA y OSCAR HUGO RUIZ, el día 24 de diciembre de 1983, en la parroquia San Roque de la ciudad de Barranquilla Atlántico.

Copia autentica del Registro Civil de matrimonio No. 2294694 celebrado entre la señora LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA JIMENEZ y ALEX DE JESUS JIMENEZ BARRETO, en la Notaría 8ª. Del Círculo de Barranquilla, el día 12 de abril de 1995.

Solicito se practique interrogatorio de parte, en la persona de LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA JIMENEZ, interrogatorio que realizaré en la diligencia.

Solicito se escuche bajo la gravedad del juramento a RUBEN DARIO MONTALVO PEÑATE, identificado con la CC. 72.234.874 con domicilio en la calle 55 No. 24 A-76 Villa Villa Muvdi DE Soledad Atl. Muvdi teléfono 3145653282. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que he sido informado que no tiene correo electrónico.

Solicito se escuche bajo la gravedad del juramento a KALED ARRIETA ARENAS, identificado con la CC. 72.140.244, con domicilio en la calle 54C No 23-39 Villa Muvdi DE Soledad Atl. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que he sido informado que no tiene correo electrónico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 57 de 1887 señala

ARTICULO 115. <CONSTITUCION Y PERFECCION DEL MATRIMONIO>. (...)

<Inciso adicionado por el artículo 1o. de la Ley 25 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> Tendrán plenos efectos jurídicos los matrimonios celebrados conforme a los cánones o reglas de cualquier confesión religiosa o iglesia que haya suscrito para ello concordato o tratado de derecho internacional o convenio de derecho público interno con el Estado colombiano.

ARTICULO 140. CAUSALES DE NULIDAD. El matrimonio es nulo y sin efecto en los casos siguientes:

(...)

12) Cuando respecto del hombre o de la mujer, o de ambos estuviere subsistente el vínculo de un matrimonio anterior”.

COMPETENCIA

El procedimiento aplicable es el contemplado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso. Por la naturaleza del proceso, es usted competente Señor Juez, para conocer de esta demanda.

ANEXOS

1. Documentos enunciados como medios de pruebas documentales.
2. Poder debidamente otorgado.

.

NOTIFICACIONES

1. Recibo notificaciones en la Carrera 21A #68-39 de Soledad, así como en el correo electrónico cac2701@hotmail.com

2. Mi representado puede ser notificado en la calle 55 No. 24 A-45 Soledad Atlántico. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no tiene correo electrónico.
3. La demandada LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA JIMENEZ, puede ser notificado en la cra 24 A No. 54 A-68 de Soledad Atlántico, bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco su correo electrónico, su apoderado judicial JAIME SAAVEDRA a través del correo electrónico drjaimesaavedra22@hotmail.com

En estos términos, con el respeto de siempre

Atentamente,



Handwritten signature of Carlos Albino Castro, with the identification number 8756208 written below it.

CARLOS ALBINO CASTRO

C.C 8.756.208

T.P 254308 del C.S de la J.

WhatsApp • 13 mensajes de 2 chats • ahora

hospital Adela.de.char Yoo avenida las Torres
Reserva Activa del Atlant Buenos días Compañeros...



CASUR
Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 27/01/2022 03:59 PM

ENERO DE 2022

Desprendible No: 111565218	54-BARRANQUILLA DEATA
Documento: 72165025	BANCO POPULAR CONSIGNACIONES
TITULAR: AG JIMENEZ BARRETO ALEX DE JESUS	alex.jimenez025@casur.gov.co
Código Verificación: 2201NYLT05	00000

Valor Asignación:	\$ 2,217,481	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 0	EMBARGO EFH-1	\$ 737,312	999
Total Devengado:	\$ 2,217,481	EMBARGO EGH-2	\$ 315,991	999
		1%CASURAUTOM	\$ 22,175	000
		4%SERVICMEDI	\$ 88,699	000
		Total Deducido:	\$ 1,164,177	

NETO A PAGAR	\$ 1,053,304
---------------------	---------------------

%ASIGNACION 74.00 DIAS LIQ 030 AMR \$2,217,481.00

PARTIDAS LIQUIDABLES

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	VALOR	TOTAL
SUELDO BASICO	.00	\$ 1,268,848
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	21.00	\$ 266,458
PRIMA DE ACTIVIDAD	50.00	\$ 634,424
DOCEAVA PRIMA DE NAVIDAD	.00	\$ 230,507
SUBSIDIO FAMILIAR	47.00	\$ 596,359
Total:		\$ 2,996,596
74% ASIGNACION:		\$ 2,217,481

CARLOS ALBINO CASTRO

Abogado titulado
cac2701@hotmail.com

Señor

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA EN ORALIDAD SOLEDAD
E.S.D.

Referencia: Poder especial

Demandado: ALEX DE JESUS JIMENEZ BARRETO

Demandante: LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA JIMENEZ

Referencia: Demanda De Alimentos para mayor de edad.

RADICADO No.08758318400220210056400

ALEX DE JESUS JIMENEZ BARRETO, varón, mayor de edad, identificado con CC. 72.165.025 de Barranquilla y residente en la calle 54C No 23-45 Soledad Atlántico, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, manifiesto a Usted, que mediante el presente escrito otorgo poder especial al Doctor CARLOS ALBINO CASTRO, abogado en ejercicio, identificado con la CC N°8.756.208 y portador de la T.P 254308 del Consejo Superior de la Judicatura, igualmente mayor y de esta vecindad, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, presentar excepciones y demanda de reconvencción, intervenir en las audiencias, presentar recursos, transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato, conforme a lo establecido en el artículo 77 del C. de G. P.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez,

Atentamente,


ALEX DE JESUS JIMENEZ BARRETO
C.C 72.165.025

Acepto,


CARLOS LEONIDAS ALBINO CASTRO
C.C 8.756.208
T.P 254.308 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8722499

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el catorce (14) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Barranquilla, compareció: ALEX DE JESUS JIMENEZ BARRETO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 72165025 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



v3m30oep65mr
14/02/2022 - 10:46:28



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de poder signado por el compareciente.

Ana D. Meza Caballero

ANA DOLORES MEZA CABALLERO

Notario Segundo (2) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v3m30oep65mr



**EL PRESENTE COTEJO
 BIOMÉTRICO SE HACE A
 SOLICITUD EXPRESA
 DEL USUARIO**

Acta 1

ARQUIDIOCESIS DE BARRANQUILLA
PARROQUIA SAN ROQUE
PADRES SALESIANOS
BARRANQUILLA, ATLANTICO - COLOMBIA



Arquidiócesis
de Barranquilla

PARTIDA DE MATRIMONIO

LIBRO.....: 0101

FOLIO.....: 0091

NUMERO.....: 0182

FECHA MATRIMONIO...: VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES

EL ESPOSO.....: OSCAR HUGO RUIZ GUERRERO

HIJO DE.....: CESAR RUIZ Y JUANA GUERRERO

BAUTIZADO EN.....: EN ESTA PARROQUIA

LA ESPOSA.....: LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA JIMENEZ

HIJA DE.....: NELSON GARCIA Y GLORIA JIMENEZ

BAUTIZADA EN.....: EN ESTA PARROQUIA

TESTIGOS.....: UBALDINO HERRERA Y MARTA RAMIREZ

PRESENCIÓ.....: P. STANLEY MARIA MATUTIS CYZAUSKAS SDB

DA FE.....: P. STANLEY MARIA MATUTIS CYZAUSKAS SDB

NOTA AL MARGEN

ESTA PARTIDA SE INSCRIBIO SEGUN DECRETO NUMERO: 553 DE FECHA: 14 DE ABRIL DE 2004
EXPEDIDO POR: CANCELLERIA ARQUIDIOCESANA Y ANULA LA PARTIDA DEL LIBRO: 0018 FOLIO: 0414
NUMERO: 1231. DA FE: P. MANUEL JOSE CARVAJAL HENAO SDB.. LA INFORMACION SUMINISTRADA ES
FIEL A LA CONTENIDA EN EL LIBRO. SE EXPIDE EN BARRANQUILLA, ATLANTICO - COLOMBIA EL DIA
PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.



Luis A. Sinaldo
P. LUIS ALBERTO GIRALDO URREA SDB
PARROCO

CALLE 30 # 36 - 41. Teléfonos (5) 3016393 - BARRANQUILLA, ATLANTICO - COLOMBIA
parroquiasanroquesdb@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



Superintendencia de
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

2294694

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
1 Día	2 Mes	3 Año
12	ABRIL	1.995

4 Clase (Notario, Alcaldía, Inspección, etc.)	5 Código	6 Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría
NOTARIA OCTAVA		BARRANQUILLA ATLANTICO

7 País	8 Depto., Int. o Comisaría	9 Municipio
COLOMBIA	ATLANTICO	BARRANQUILLA
10 Clase de matrimonio	11 Oficina o sitio de celebración (Juzgado, parroquia)	12 Nombre del funcionario o párroco
Civil <input checked="" type="checkbox"/> Católico <input type="checkbox"/>	NOTARIA OCTAVA DE BARRANQUILLA	JOSE M. DANIES PANA
13 Día 14 Mes 15 Año		16 Clase
12 ABRIL 1.995		Acta parroquial <input type="checkbox"/> Escr. de protocolización <input checked="" type="checkbox"/>
17 Número		18 Notaría
410		OCTAVA A=====

19 Primer apellido	20 Segundo apellido	21 Nombres
JIMENEZ =====	BARRITO	ALEX DE JESUS =====
22 Día 23 Mes 24 Año		25 IDENTIFICACION
09 JULIO 1.968		Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>
26 ESTADO CIVIL ANTERIOR		27 Oficina
Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Especifique		NOTARIA SEGUNDA
28 Lugar		29 Número de registro
BARRANQUILLA ATLANTICO		Fol# 12702996-26-05-88

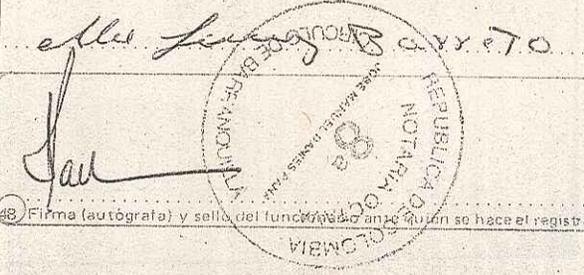
30 Primer apellido	31 Segundo apellido	32 Nombres
GARCIA	JIMENEZ	LUZ MERCEDES DEL ROSARIO
33 Día 34 Mes 35 Año		36 IDENTIFICACION
24 SEPTIEMBRE 1.962		Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>
37 ESTADO CIVIL ANTERIOR		38 Oficina
Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Especifique		NOTARIA SEGUNDA
39 Lugar		40 Número de registro
BARRANQUILLA ATLANTICO		Fol# 21615143-07-06-94

41 Nombres y apellidos del padre	42 Nombres y apellidos de la madre
GONZALO JIMENEZ CERVANTES	BLANCA BARRITO RACINES
43 Nombres y apellidos del padre	44 Nombres y apellidos de la madre
NELSON GARCIA OLIVEROS	GLORIA MARIA JIMENEZ BUENDIA

45 Nombres y apellidos	46 Firma (autógrafa)
ALEX DE JESUS JIMENEZ BARRITO	<i>Alex Jimenez Barreto</i>
47 Identificación (clase y número)	
CC# 72.165.025 de Barranquilla	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP20-0 X/79.



MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ
NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
CERTIFICA

01 FEB 2022 *Alex*

QUE EL PRESENTE REGISTRO CIVIL ES FIEL Y AUTENTICA
COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN
LOS ARCHIVOS DE REGISTRO
CIVIL DE ESTA NOTARIA.

NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

CAPITULACIONES MATRIMONIALES	65	Lugar otorgamiento escritura	66	Notaría No.	67	Número de escritura	68			Fecha otorgamiento de la escritura
							Día	Mes	Año	

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	69	Nombres	70	Identificación (clase y número)	71	Folio registro nacimiento
	ESPACIO EN BLANCO					

PROVIDENCIAS	72	Tipo de providencia	73	No. Escrit. o Sentencia	74	Notaría o Juzgado	77	Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75	Lugar de otorgamiento	76			Fecha de otorgamiento		
						Día	Mes	Año
	72	Tipo de providencia	73	No. Escrit. o Sentencia	74	Notaría o Juzgado	77	Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75	Lugar de otorgamiento	76			Fecha de otorgamiento		
						Día	Mes	Año
	72	Tipo de providencia	73	No. Escrit. o Sentencia	74	Notaría o Juzgado	77	Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75	Lugar de otorgamiento	76			Fecha de otorgamiento		
						Día	Mes	Año

78) NOTAS:

NOTARÍA DEL DISTRITO DE BARCELONA
 11 FEB 2022
 DIVISION DE ESTADÍSTICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA

Soledad, Abril 30 del 2012

OFICIO No. 620

SEÑORES
CAJERO PAGADOR
POLICIA NACIONAL - ACTIVOS
CARRERA 59 No 26-21
BOGOTÁ D.C.

RADICACION : 0176- 2012
PROCESO : ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE : LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA JIMENEZ
DEMANDADO : ALEX DE JESUS JIMENEZ BARRETO

Con el presente me permito informarle que este despacho mediante providencia de la fecha ordeno lo siguiente :

De acuerdo con el nuevo código de la infancia y de la adolescencia fíjese ALIMENTOS PROVISIONALES en cuantía del TREINTA Y CINCO (35%) mensual del salario, primas de Junio y Diciembre , prestaciones sociales y de todo lo que percibe el demandado señor ALEX DE JESUS JIMENEZ BARRETO, CC. 72.165.025 , en su condición de miembro activo de la POLICIA NACIONAL . Para sus efectos el pagador consignara el descuento asignado y lo consignará en la cuenta depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia Sucursal Barranquilla, los primeros cinco (5) días de cada mes, bajo la CASILLA TIPO UNO (1), a ordenes de este despacho y a nombre de la demandante señora LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA JIMENEZ, CC. 32.693.610.

Sírvase proceder de conformidad, al contestar indicar la Rad.0176 - 2012.